



# ALERTA LEGAL

## Primer plazo de adecuación del Reglamento de la Ley de Inteligencia Artificial

**10 de setiembre de 2026: vence el primer plazo de adecuación**

Como informamos en nuestra Alerta Legal de agosto, el 10 de setiembre de 2026 vence el primer plazo de adecuación establecido por el Reglamento de la Ley N.º 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 115-2025-PCM.

Este primer plazo alcanza a las entidades privadas que desarrollen, implementen o utilicen sistemas de inteligencia artificial (IA) en los sectores de salud, educación, justicia, seguridad, economía y finanzas, atendiendo al impacto que el uso de estas tecnologías puede generar sobre las personas y sus derechos.

### ☑ ¿A quiénes aplica?

En el sector privado, se encuentran comprendidas las organizaciones que desarrollen, implementen, comercialicen u operen sistemas de IA en los sectores señalados. En economía y finanzas, el ámbito comprende, entre otros, a entidades supervisadas por la SBS o la SMV, así como empresas que empleen IA en procesos como scoring crediticio, **KYC (Know Your Customer)** automatizado, atención mediante chatbots o motores de decisión. En justicia, comprende a proveedores de soluciones legaltech, plataformas de conciliación o arbitraje, estudios de abogados y proveedores tecnológicos que desarrollen o implementen sistemas de IA para procesos vinculados con la administración de justicia.

### ☑ ¿Qué deberían revisar las organizaciones?

Las organizaciones comprendidas en este primer plazo deben identificar los sistemas de IA que desarrollan, implementan o utilizan, determinar su nivel de riesgo y verificar las obligaciones aplicables. Entre las principales medidas se encuentran aquellas relacionadas con la transparencia algorítmica, clasificación y gestión de riesgos, gobernanza interna, supervisión humana, evaluación de impacto, trazabilidad y documentación, según corresponda a las características y nivel de riesgo del sistema. Cuando el uso de IA involucre el tratamiento de datos personales, esta adecuación deberá articularse además con las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales, pudiendo involucrar al Oficial de Protección de Datos Personales (ODP).

### ☑ ¿Qué viene después?

El Reglamento establece un calendario de adecuación progresivo para los demás sectores: transporte, comercio y trabajo, en setiembre de 2027; producción, agricultura, energía y minería, en setiembre de 2028; y los demás usos no comprendidos en los grupos anteriores, en setiembre de 2029. Asimismo, se contempla un régimen diferenciado para determinadas MYPE y emprendimientos innovadores.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Liliana Santolalla**  
lsantolalla@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY ABOGADOS**